

ES

ES

ES



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 12.5.2009
COM(2009) 224 final

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

Consulta sobre las posibilidades de pesca para 2010

ÍNDICE

1.	Introducción	3
2.	Estado de los recursos	4
3.	Rendimiento del sector pesquero	4
4.	Principios para 2010.....	5
5.	Fijación de las posibilidades de pesca con arreglo a la PPC.....	6
5.1.	Establecimiento de los TAC.....	6
5.2.	Establecimiento del esfuerzo pesquero	6
6.	Repercusiones del Tratado de Lisboa	7
7.	Gestión mediante planes a largo plazo.....	7
8.	Método de trabajo en ausencia de planes a largo plazo	8
9.	Descartes	9
9.1.	Directrices de los estudios piloto sobre descartes	10
10.	Calendario de las propuestas.....	11
10.1.	Mar Mediterráneo y Mar Negro.....	11
10.2.	Mar Báltico.....	11
10.3.	Océano Atlántico, Mar del Norte y aguas internacionales.....	11
10.4.	Calendario	12
11.	Diálogo entre partes interesadas.....	12
12.	Conclusión.....	12
	ANEXO I.....	14
	ANEXO II - Normas para los TAC.....	15
	ANEXO III – Solicitud al CIEM en relación con las categorías 6 a 9.....	17

1. INTRODUCCIÓN

Cada año, la Unión Europea adopta una decisión acerca de las posibilidades de pesca (las cuotas de pesca y el esfuerzo pesquero admisible) aplicables a los pescadores europeos y las aguas comunitarias. Esas decisiones se basan en una propuesta de la Comisión Europea.

La Comisión debe formular su propuesta a partir de una serie de principios rectores. En primer lugar, de acuerdo con los objetivos principales de la Política Pesquera Común (PPC)¹, las posibilidades de pesca anuales deben fijarse en un nivel que garantice la explotación sostenible de los recursos desde los puntos de vista medioambiental, económico y social. En segundo lugar, para asegurar unas condiciones estables y previsibles a los agentes económicos que dependen de la pesca, las variaciones anuales deben mantenerse dentro de unos límites predeterminados. En tercer lugar, es preciso cumplir los compromisos internacionales, incluido el de reconstituir las poblaciones de peces para conseguir que alcancen su nivel máximo de productividad². Por último, conforme al planteamiento acordado en la Comunicación de 2006 titulada «Mejora del proceso de consulta sobre gestión de la pesca comunitaria», las partes interesadas deben participar en las discusiones sobre las posibilidades de pesca desde sus fases iniciales.

Siguiendo el nuevo método de trabajo propuesto en 2006, el presente documento expone las intenciones de la Comisión en cuanto a sus propuestas de totales admisibles de capturas (TAC) y esfuerzo pesquero para 2010 en cumplimiento de su compromiso con la pesca sostenible. La situación de los recursos sigue siendo preocupante. Varias poblaciones todavía están siendo explotadas por encima de los límites de sostenibilidad. Las posibilidades de pesca se han fijado en niveles demasiado elevados para la conservación de las poblaciones. No obstante, algunos planes a largo plazo se han aplicado satisfactoriamente y han dado indicios de recuperación de las poblaciones.

La Comisión pretende recabar las opiniones de los interesados acerca de las normas que se exponen en el presente documento e invita a los Estados miembros y al sector pesquero a sugerir mejoras. A lo largo de 2009 se planificarán nuevas consultas sobre la mejora de otros aspectos de la gestión de la pesca. El enfoque general propuesto en la presente Comunicación, principalmente en su anexo II, puede, sin embargo, volver a considerarse en función de los dictámenes científicos cuando se faciliten y, por esa razón, la Comisión no excluye la introducción de cambios en sus propuestas de posibilidades de pesca para 2010.

¹ Artículo 2 del Reglamento (CE) n° 2371/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la Política Pesquera Común. DO L 358 de 31.12.2002, p. 59.

² Aplicación de la sostenibilidad de la pesca en la UE a través del rendimiento máximo sostenible. Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo. COM (2006) 360 final.

2. ESTADO DE LOS RECURSOS

En numerosos sectores, la política de conservación no está arrojando los resultados de sostenibilidad perseguidos. La mayor parte de las poblaciones demersales han menguado y, al seguir siendo explotadas por encima de los límites biológicos de seguridad, ya no están en niveles sostenibles. No obstante, muchas poblaciones pelágicas se pescan de forma sostenible.

Los organismos científicos determinan anualmente si las poblaciones corren el riesgo de no poder reproducirse en el futuro, es decir, si se encuentran fuera de los «límites biológicos de seguridad». Pero el estado de aproximadamente el 59 % de las poblaciones es desconocido, debido sobre todo a la inexactitud de los informes sobre capturas. De las poblaciones cuyo estado se conoce, un 69 % corren un elevado riesgo de agotamiento y sólo un 31 % están, con total certeza, siendo pescadas de forma sostenible. En un 86 % de las poblaciones, la sobrepesca es tan importante que se capturarían más peces si se faenase menos. Esta cifra supera, con mucho, la registrada fuera de la UE, donde la media global de poblaciones víctimas de sobrepesca es del 28 %³. Aproximadamente un 18 % de las poblaciones se halla en un estado tan deplorable que los científicos recomiendan la interrupción de toda actividad pesquera (véanse los cuadros del anexo I).

A pesar de los considerables esfuerzos desplegados, solo se detectan pequeños indicios de recuperación de las poblaciones o de reducción de la sobrepesca desde 2003. La gestión de la pesca en la Unión Europea está resultando menos eficaz de lo previsto, por lo que la consecución del objetivo de sostenibilidad a largo plazo no se está haciendo realidad. Por consiguiente, se ha iniciado una reforma general de la PPC con el Libro Verde.

3. RENDIMIENTO DEL SECTOR PESQUERO

Si bien hay ejemplos de flotas de la UE que resultan rentables, la mayor parte de las flotas pesqueras europeas experimentan pérdidas u obtienen escasos beneficios. Este pobre rendimiento general pone de relieve una situación de exceso de capacidad crónico cuya causa y consecuencia es la sobrepesca. A este respecto, el tamaño de la flota todavía tiene que adaptarse para evitar la sobrepesca en condiciones económicas normales y garantizar la plena actividad de los buques.

En general, la flota pesquera de la UE obtuvo pocos beneficios entre 2003 y 2007. No obstante, muchos de los segmentos rentables de la flota han contado con ingresos adicionales procedentes de ayudas directas (comunitarias y nacionales⁴), cuya importancia podría oscilar entre un 10 % y un 20 %. Si se dedujeran dichas ayudas, la rentabilidad de muchas flotas probablemente sería negativa o, en el mejor de los casos, cercana a cero, en todo el periodo.

³ FAO 2009. El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2008. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Roma.

⁴ No se incluyen las exenciones fiscales (por ejemplo, sobre el combustible) ni los regímenes sociales nacionales subvencionados.

Las últimas previsiones para el periodo 2008-09 indican un deterioro del rendimiento económico de la flota:

- Las posibilidades de pesca están disminuyendo para determinadas poblaciones clave, lo que limitará el potencial de ganancias para amplios sectores de la flota comunitaria.
- La crisis petrolífera de 2008 elevó considerablemente los costes operativos y suscitó graves inquietudes sobre la futura estructura de la flota comunitaria, especialmente en lo que respecta a los buques que consumen demasiado combustible. A pesar de que la presión provocada por los elevados precios del combustible ha disminuido radicalmente desde el verano pasado (los precios del gasóleo para motores náuticos estaban en unos 75 céntimos por litro en julio de 2008 y bajaron hasta unos 36 céntimos el litro en febrero de 2009), las previsiones a largo plazo indican que los precios del combustible subirán otra vez.
- En 2009, la crisis económica global parece estar afectando tanto al acceso al crédito como a la demanda de pescado y marisco, y, por consiguiente, a los precios del pescado. Todo esto está teniendo repercusión en un sector extractivo que ya había sido incapaz de beneficiarse económicamente del crecimiento constante de la demanda de pescado en la UE durante la última década. A pesar del descenso de los volúmenes desembarcados en la mayor parte de las poblaciones, los precios de primera venta de numerosas especies importantes se han estancado o incluso han disminuido. Por ejemplo, los precios del bacalao del Mar del Norte y del Mar Báltico registraban en febrero una reducción de entre un 20 y un 30 % con respecto al año anterior (lo que supone un descenso de los precios medios de 3,00 - 3,50 euros a 2,20 - 2,75 euros por kg.). De acuerdo con Globefish (FAO), la demanda y los precios se han hundido en los mercados principales del pescado blanco durante los últimos meses. En 2009, los mercados de especies de gran valor, como el bacalao o el atún, pueden verse especialmente afectados. Por el contrario, es probable que las especies pelágicas de escaso valor se comporten mucho mejor, como muchos crustáceos y el salmón.

4. PRINCIPIOS PARA 2010

La Comisión mantiene su compromiso con el establecimiento de unas posibilidades de pesca que sean sostenibles con arreglo a los dictámenes científicos y ofrezcan mayores oportunidades de recuperación de las poblaciones diezmadas.

Las posibilidades de pesca deberán fijarse:

- en función de planes a largo plazo;
- en cumplimiento de los compromisos internacionales pertinentes, incluido el de reconstituir las poblaciones de peces para conseguir que alcancen su rendimiento máximo sostenible (RMS);
- y en cumplimiento de los objetivos de la Política Pesquera Común, especialmente la necesidad de reducir la actividad pesquera ejercida sobre las poblaciones sobreexplotadas y reconstituir las poblaciones diezmadas.

La Comisión concede la máxima importancia al cumplimiento de estos principios, que a continuación se exponen más detalladamente.

5. FIJACIÓN DE LAS POSIBILIDADES DE PESCA CON ARREGLO A LA PPC

5.1. Establecimiento de los TAC

La sobrepesca y el agotamiento de las poblaciones se deben en parte a la fijación de los TAC y del esfuerzo pesquero en niveles demasiado elevados. Los TAC aprobados por el Consejo sobre la base de una propuesta de la Comisión han sido, en promedio, un 48 % superiores a las capturas que según los organismos científicos resultarían sostenibles en aplicación del enfoque cauteloso (cuadro 4, anexo I)⁵. La propuesta de la Comisión ha diferido, en muchos casos, de los dictámenes científicos, ya que el nivel de variación del TAC se limita a un porcentaje fijo (véase el anexo II) para tener en cuenta las demandas del sector en cuanto a estabilidad. Junto a los ya conocidos problemas de incumplimiento de las normas vigentes, la fijación de unas cuotas a unos niveles demasiado altos ha contribuido a mantener los recursos marinos en niveles escasos.

5.2. Establecimiento del esfuerzo pesquero

La gestión del esfuerzo pesquero se ha venido utilizando, en combinación con los TAC, para reducir los descartes, recortar las posibilidades de capturas ilegales, no declaradas y no reglamentadas (INDNR), e impulsar la reducción del exceso de capacidad. La gestión del esfuerzo constituye asimismo una medida de conservación aplicable cuando no se dispone de las previsiones necesarias para elaborar las propuestas de TAC. Se ha integrado en los planes a largo plazo para las poblaciones de bacalao del Mar del Norte y del Mar Báltico, de solla y lenguado del Mar del Norte, de lenguado de la parte occidental del Canal de la Mancha, de merluza del sur y de cigala.

La adopción, en diciembre de 2008, del plan a largo plazo para las poblaciones de bacalao ha introducido cambios significativos en la forma en que se gestiona el esfuerzo y debe servir como ejemplo para mejorar aún más los sistemas de gestión del esfuerzo aplicables a otras especies o en otras zonas.

El sistema de gestión del esfuerzo basado en límites de kW-día permite a los Estados miembros determinar el equilibrio entre la capacidad de la flota y sus posibilidades de pesca. También les permite fijar con gran precisión las asignaciones de kW-días para fomentar una pesca más selectiva. Durante 2009, la Comisión seguirá muy de cerca a los Estados miembros cuando pongan en marcha el nuevo sistema para garantizar que se aplica correctamente. Los límites de kW-día para 2010 se adaptarán sobre la base de los dictámenes científicos de acuerdo con las normas de control de las capturas establecidas en los respectivos planes de gestión a largo plazo. El paso del régimen del esfuerzo pesquero al sistema de kW-día dentro de los planes de gestión de la merluza del sur y la cigala y del lenguado de la parte occidental del

⁵ Para calcular esta media, la fijación de un TAC cuando los dictámenes recomiendan «capturas cero» se ha contado como un exceso del 100 %.

Canal de la Mancha está previsto que tenga lugar después de la revisión dichos planes, en 2010.

6. REPERCUSIONES DEL TRATADO DE LISBOA

A pesar de que no todos los Estados miembros han decidido ratificar el Tratado de Lisboa, la Comisión considera necesario estar preparada en caso de que el Tratado surta efecto antes de la entrada en vigor de los reglamentos sobre posibilidades de pesca para 2010.

El Tratado de Lisboa establece que la codecisión es el principal procedimiento de toma de decisiones en asuntos pertenecientes a la PPC. Se prevé una excepción en el artículo 43, apartado 3, del Tratado con respecto a medidas relativas a «la fijación y el reparto de las posibilidades de pesca». Dichas medidas deben ser adoptadas por el Consejo, a propuesta de la Comisión, sin la intervención del Parlamento. Por consiguiente, es importante distinguir claramente entre las medidas que pueden considerarse relacionadas con la fijación y el reparto de las posibilidades de pesca y las que, por el contrario, deben adoptarse a través del procedimiento de codecisión.

Es necesario, por lo tanto, examinar minuciosamente el contenido habitual de los reglamentos anuales del Consejo sobre posibilidades de pesca con el fin de ver qué disposiciones pueden incluirse en una medida basada en el artículo 43, apartado 3.

La Comisión está llevando a cabo actualmente dicho examen. Pretende incluir en sus propuestas de reglamentos sobre posibilidades de pesca para 2010 solamente aquellas disposiciones que estén relacionadas funcionalmente con la fijación y reparto de posibilidades de pesca. De este modo quedarán excluidas todas las disposiciones técnicas y de control que no cumplan ese criterio, así como las disposiciones que se vean afectadas por la incorporación a la normativa comunitaria de las normas adoptadas por las organizaciones regionales de ordenación pesquera.

A este respecto, la propuesta de reglamento de control y la de reglamento sobre medidas técnicas serán de especial importancia: una vez adoptados, los reglamentos establecerán disposiciones permanentes que sustituirán a las medidas transitorias aplicadas actualmente con carácter anual mediante anexos de los reglamentos anuales sobre posibilidades de pesca.

7. GESTIÓN MEDIANTE PLANES A LARGO PLAZO

Los planes a largo plazo siguen siendo uno de los elementos centrales de la política de la Comisión. Los planes existentes deben aplicarse, incluidos los planes acordados a escala internacional, ya que han demostrado ser más eficaces en la gestión de las poblaciones y han contribuido a mejorar la toma de decisiones, tanto en los aspectos de procedimiento como en el resultado final. Desde 2002, se han elaborado planes para numerosas poblaciones: un 41% de las poblaciones pelágicas (41% de las capturas) y un 29% de las poblaciones demersales (44% de las capturas) se gestionan ahora dentro de planes a largo plazo.

Proseguirá la labor dirigida a incluir nuevas poblaciones en regímenes de gestión a largo plazo, incluidas las poblaciones pelágicas del Mar Báltico y algunas pesquerías

del Mediterráneo. En 2009 se propondrán planes específicos para la merluza del norte, el jurel occidental, la anchoa del Golfo de Vizcaya y el salmón del Báltico. En los casos en que, a la espera de la adopción de dichos planes, el Consejo y la Comisión hayan declarado intenciones específicas sobre normas de explotación, las declaraciones irán seguidas del establecimiento de las posibilidades de pesca para 2010 de las especies de que se trate y se aplicarán a continuación en las propuestas de la Comisión (por ejemplo, el arenque del Mar Celtaico y el eglefino del oeste de Escocia).

Además, la Comisión está considerando la posibilidad de introducir una estructura jurídica diferente para los próximos planes a largo plazo, que podría consistir en que un único reglamento agrupara en un régimen de gestión a largo plazo varias poblaciones diferentes.

8. MÉTODO DE TRABAJO EN AUSENCIA DE PLANES A LARGO PLAZO

En los casos para los que aún no se han implantado planes a largo plazo, las decisiones sobre los TAC se adoptan sobre la base de los dictámenes científicos anuales del CIEM y el CCTEP, haciendo este último referencia tanto a aspectos biológicos como socioeconómicos. Se han creado normas⁶ para la fijación de los TAC que garantizan al sector pesquero un trato justo y la mayor estabilidad posible. Esas normas seguirán aplicándose, aunque con algunas modificaciones exigidas por los dictámenes científicos más recientes.

En 2008, el CCTEP presentó un informe⁷ sobre los resultados probables de las normas establecidas en la declaración política de la Comisión. Este dictamen respalda ampliamente que los TAC establecidos de conformidad con las categorías 1 a 3 (poblaciones con evaluación analítica) suelen tener como resultado la reconstitución y la recuperación de las poblaciones. No obstante, el CCTEP señaló una deficiencia grave: en lo que respecta a las poblaciones para las que no se dispone de una evaluación analítica (categorías 6 a 9 y 11), el establecimiento de un TAC de acuerdo con una tendencia en las capturas por unidad de esfuerzo (CPUE) no permitirá mantener una población sana y, por lo tanto, no se recomienda. Además, el CCTEP declaró⁸ posteriormente que en el caso de la población de arenque de desove primaveral del Báltico occidental de la división IIIa y de las subdivisiones 22-24, la aplicación de la norma de la categoría 3 no mejoraría la situación de esa población. A la luz de esas conclusiones, es necesaria una modificación de la categoría 3.

A raíz de una declaración del Consejo y de la Comisión, se está reexaminando la gestión de las poblaciones para las que el CIEM no está en condiciones de asignar un cuadro de opciones de capturas. La Comisión tiene la intención de elaborar una nueva norma destinada a las poblaciones de las categorías 6 a 9 y ha formulado una petición al CIEM a este respecto (véase el anexo III). En función de la respuesta del CIEM y del CCTEP sobre este asunto, la Comisión decidirá si basará en 2010 sus

⁶ Posibilidades de pesca para 2008. Declaración política de la Comisión Europea. Comunicación de la Comisión al Consejo. COM (2007) 295 final.

⁷ CCTEP (2008). Informe del Subgrupo de estudios de poblaciones sobre normas de control de las capturas (SGRST-08-02). 83 pp.

⁸ CCTEP (2008). Informe sobre la 29ª reunión plenaria (PLEN-08-03). 67 pp.

propuestas de TAC para esas poblaciones sobre la norma existente, sobre la nueva norma que figura en el anexo III, o si utilizará otras normas que puedan haber sido propuestas por el CIEM o el CCTEP. Se invita a los CCR a presentar su dictamen sobre estas nuevas opciones de gestión de las poblaciones sin una evaluación cuantificada. Se solicitará al CCTEP que evalúe los efectos biológicos, sociales y económicos de las diferentes opciones y modificaciones.

A continuación nos ocuparemos específicamente de las poblaciones sobre las que no se han emitido dictámenes científicos (categoría 11). Los organismos científicos sólo han sido capaces de elaborar previsiones sobre dimensiones, tasas de mortalidad por pesca y niveles de capturas para un 35 % de las poblaciones (anexo I), debido a la inexactitud de los datos sobre desembarques procedentes del sector pesquero y de la dificultad de conseguir información sobre descartes y esfuerzo. El problema parece además agravarse: la escasez de los datos conduce a la adopción de decisiones inadecuadas, lo que desemboca en un mal estado de conservación de las poblaciones y en el agotamiento de las mismas. Por lo tanto, si estos datos no mejoran, se seguirá entonces un enfoque cauteloso y, por consiguiente, se aplicarán normas más estrictas. La situación es la misma cuando dos o más poblaciones, con dictámenes científicos diferentes (y pertenecientes también a categorías distintas) se gestionan conjuntamente y se fija un TAC común para ellas.

Es preciso recordar a los Estados miembros la necesidad de llevar a cabo controles cruzados de los datos y de mejorar los procesos de notificación de los mismos. El marco para la recopilación de datos⁹ mejorará algunos de los aspectos relativos a los datos, sobre todo con el aumento de las especies objeto de recopilación obligatoria de datos (incluidas las investigaciones en el mar). Además, la reforma actual del régimen de control de la PPC debe resolver esos problemas, al introducir una mejora del SLB y una aplicación más rápida y amplia del cuaderno diario de pesca electrónico. La Comisión seguirá observando muy de cerca estas cuestiones a lo largo de 2009.

9. DESCARTES

El descarte de organismos marinos (algunos de los cuales son peces comercializables) constituye un grave problema en las aguas comunitarias. La Comisión ha dejado clara su intención de eliminar esta práctica indeseable¹⁰. El cumplimiento de este objetivo exige modificaciones de la normativa comunitaria, así como cambios en el comportamiento de los pescadores. En 2009, se han dado pasos significativos para abordar el problema de los descartes: se ha introducido una prohibición de la revalorización en el Mar del Norte y en el Skagerrak, se ha reducido más el esfuerzo dentro de los planes plurianuales y se están realizando estudios piloto sobre cómo reducir más los descartes. Para 2010 deben adoptarse más medidas importantes, como las siguientes:

⁹ Reglamento (CE) nº 199/2008 del Consejo relativo al establecimiento de un marco comunitario para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero y el apoyo al asesoramiento científico en relación con la Política Pesquera Común.

¹⁰ Una política para reducir las capturas accesorias y eliminar los descartes en las pesquerías europeas. Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo. COM(2007)136 final.

- Reducción del esfuerzo pesquero tal como acordado en el contexto de los planes plurianuales; esta es una medida fundamental que permite reducir los descartes de *todas las especies* (incluidas las no comerciales) efectuados por distintas razones (por ejemplo, escaso valor comercial, revalorización de las capturas y agotamiento de la cuota). La reducción del esfuerzo pesquero en las poblaciones sobreexplotadas incrementará además las dimensiones de las poblaciones y el tamaño medio de los peces y, de ese modo, limitará el descarte de los peces de talla inferior a la reglamentaria.
- Una prohibición general de revalorización de las capturas, es decir, la aplicación en todas las zonas de la prohibición de descartar cualquier organismo marino capturado en una actividad pesquera y subido a bordo de un buque de pesca que pueda ser desembarcado legalmente.
- Estudios piloto – deben impulsarse estudios de investigación sobre aspectos específicos relacionados con la prohibición de descartes, como la supervivencia de las especies descartadas, la mejora de la selectividad de los artes de pesca, las repercusiones económicas de una prohibición de descartes, las posibles utilidades de los organismos no deseados, etc.
- Permisos de pesca – se recomienda a los Estados miembros que concedan permisos de pesca solamente a los buques que dispongan de una asignación de posibilidades de pesca en forma de cuotas para las especies que pueden ser capturadas en la pesquería en cuestión.

9.1. Directrices de los estudios piloto sobre descartes

Es probable que en 2009 aumente el número de iniciativas para estudiar aspectos específicos derivados de la prohibición de los descartes, de manera que será necesario establecer normas comunes que garanticen condiciones equivalentes entre estudios, un enfoque común entre zonas geográficas, así como el cumplimiento de los objetivos del proyecto sobre descartes. Las normas para los estudios piloto sobre descartes comprenderán las siguientes:

- todas las capturas de especies reguladas se imputarán sobre las cuotas;
- los estímulos positivos para los buques que realicen el estudio piloto se harán solo a escala del Estado miembro, dentro de la cuota y de la limitación del esfuerzo pesquero asignado al Estado miembro;
- la obligación de llevar a bordo observadores o una vigilancia electrónica en al menos un 50 % de las mareas de los buques que realicen el estudio piloto;
- la posible revisión de las medidas técnicas;
- el análisis científico de los resultados;

- la obligación de comunicar a la Comisión los resultados del proyecto en un informe científico para su inclusión en la página web (accesible al público en general).

10. CALENDARIO DE LAS PROPUESTAS

10.1. Mar Mediterráneo y Mar Negro

En el Mediterráneo, el único TAC que existe es el de atún rojo, establecido por la CICAA, que también fijó una veda periódica (del 1 de octubre al 30 de noviembre) para la pesca de pez espada. El Mar Negro está regulado por un reglamento específico sobre TAC y cuotas desde 2008. El establecimiento de los TAC para 2010 se guiará por las reglas recogidas en el anexo II y, además, podrán incluirse especies o medidas técnicas adicionales.

La Comisión considera que la aplicación del reglamento sobre el Mediterráneo dista todavía de ser satisfactoria, incluso en las partes que suponen un enfoque ascendente como los planes nacionales de gestión y la comunicación de información relevante para crear una red de zonas de pesca protegidas. Continuará la labor dirigida a elaborar planes comunitarios de gestión a largo plazo y a fomentar este enfoque, junto con otras medidas de conservación y específicas sobre seguimiento y control dentro de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM). El CCTEP seguirá siendo considerado como la plataforma científica internacional adecuada para apoyar la contribución de los científicos europeos a la consolidación de la base científica de una gestión sostenible de la pesca en la zona y para incrementar las aportaciones científicas del comité consultivo científico de la CGMP.

10.2. Mar Báltico

La Comisión presentará su propuesta de TAC de las poblaciones del Mar Báltico para 2010 en septiembre de 2009, propuesta cuya aprobación se solicitará al Consejo en el mes de octubre. El dictamen del CIEM estará disponible el 29 de mayo y el CCTEP facilitará el suyo antes del 19 de junio. El CCR debe presentar su dictamen a la Comisión a finales de junio.

10.3. Océano Atlántico, Mar del Norte y aguas internacionales

El CCTEP emitirá sus dictámenes científicos sobre la mayor parte de las especies demersales a mediados de julio. La propuesta de la Comisión se publicará en octubre para dejar el mayor tiempo posible para la consulta sobre dicha propuesta. La Comisión informará a las partes interesadas de los resultados de la aplicación de las normas establecidas en el presente documento, de acuerdo con los últimos dictámenes científicos, en una reunión que se convocará antes de que finalice el mes de julio de 2009.

Se mantendrá el calendario de la ronda de decisiones prevista para el otoño, dado que no se dispondrá de los dictámenes correspondientes a las grandes especies pelágicas compartidas hasta el mes de octubre. Esos dictámenes son necesarios para la negociación del conjunto global de posibilidades de pesca. La propuesta contendrá por lo tanto bastantes apartados sobre los que no habrán recaído las decisiones correspondientes y respecto de los que no podrán presentarse cifras específicas.

10.4. Calendario

El calendario previsto es el siguiente:

Reglamento sobre posibilidades de pesca	Fecha de la propuesta de la Comisión	Fecha posible de aprobación por el Consejo
Mar Negro	Septiembre	Consejo de octubre
Mar Báltico	Septiembre	Consejo de octubre
Todas las demás zonas	Octubre	Consejo de diciembre

11. DIÁLOGO ENTRE PARTES INTERESADAS

La Comisión concede gran importancia a la participación de las partes interesadas en el proceso de establecimiento de las posibilidades de pesca anuales. Las reacciones sobre el presente documento pueden considerarse el punto de partida de ese diálogo en el ciclo reglamentario anual. Los distintos Consejos Consultivos Regionales, así como el Comité Consultivo de Pesca y Acuicultura, han comunicado sus reacciones insistiendo en la necesidad de que la Comisión tenga en cuenta los factores socioeconómicos a la hora de elaborar sus propuestas. Además, el sector ha reiterado sistemáticamente la importancia del mantenimiento de un grado razonable de estabilidad en el nivel de los TAC, al mismo tiempo que expresaba opiniones variadas sobre las ventajas de las diferentes normas de fijación de los TAC.

La Comisión ha mantenido siempre en su diálogo con las partes interesadas sobre los puntos fundamentales anteriores que el establecimiento de las posibilidades de pesca es el elemento principal de una política que incluye diferentes instrumentos para abordar la economía del sector pesquero y de la transformación. La Comisión procura tener un enfoque global de la utilización de todos estos instrumentos y sigue ateniéndose al principio fundamental de que una gestión adecuada de los recursos disponibles de la actividad pesquera es un requisito previo para un sector económicamente fuerte. Por otro lado, la Comisión acoge favorablemente la disposición de las partes interesadas, expresada a través de las reacciones de los CCR y del Comité Consultivo de Pesca y Acuicultura, a intervenir en la cooperación entre el sector pesquero y el científico para resolver las situaciones de escasez de datos y contribuir de ese modo a incrementar la solidez del régimen de gestión.

12. CONCLUSIÓN

La Comisión solicita a los Estados miembros y demás interesados sus opiniones sobre el enfoque que acaba de exponerse.

Además, valorará muy positivamente los dictámenes de los Consejos Consultivos Regionales y del Comité Consultivo de Pesca y Acuicultura, que la ayudarán a ejercer su responsabilidad de aplicar una gestión centrada en la sostenibilidad de acuerdo con los objetivos de la Política Pesquera Común.

La Comisión mantiene una actitud responsable en relación con la gestión centrada en la sostenibilidad: la inexistencia de pruebas no constituye una prueba de sostenibilidad.

La Comisión sólo puede utilizar las recomendaciones de los interesados cuando éstas se hayan elaborado con un método basado en la aportación de pruebas que demuestren el carácter sostenible de la pesca. En otras palabras, las recomendaciones de los interesados deben ir respaldadas por los datos correspondientes.

Se necesita información fidedigna sobre las pesquerías y las poblaciones para ofrecer dictámenes creíbles. Se recomienda encarecidamente a los interesados que garanticen la plena y efectiva aplicación de los sistemas de notificación de capturas y recogida de datos existentes, que constituyen aspectos esenciales para la correcta ordenación de la pesca. Esa sólida base factual permitirá asimismo a los interesados presentar a la Comisión mejores recomendaciones sobre prácticas pesqueras sostenibles.

La Comisión proseguirá sus actividades de seguimiento técnico específico (especialmente en relación con los sistemas de gestión del esfuerzo) junto con los Estados miembros y los interesados a partir del segundo trimestre de 2009.

Para poder utilizar en el momento oportuno los resultados de las consultas, la Comisión desearía recibir las contribuciones correspondientes a la presente Comunicación antes del **31 de julio de 2009**. Está previsto que tenga lugar un debate político con los Estados miembros en el Consejo de Pesca de los días 22 y 23 de junio.

ANEXO I

Cuadro 1. Dictámenes científicos sobre el estado de la población	Número de poblaciones						
	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Fuera de los límites de seguridad biológica	30	29	26	26	26	28	27
Dentro de los límites de seguridad biológica	12	10	14	11	12	13	12
Estado de la población desconocido debido a la escasez de datos	48	53	53	57	58	55	57

Cuadro 2. Dictámenes científicos en materia de sobrepesca	Número de poblaciones						
	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Se conoce el índice de pesca de la población en comparación con el índice que generaría el rendimiento máximo sostenible			34	23	32	33	35
La población es objeto de sobrepesca ¹¹			32	21	30	29	30
El índice de pesca de la población es el que produce el rendimiento máximo sostenible			2	2	2	4	5

Cuadro 3. Dictámenes científicos de emergencia	Número de poblaciones						
	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Dictámenes científicos que indican la necesidad de interrumpir la pesca	24	13	12	14	20	18	17

Cuadro 4. Diferencia entre TAC y capturas sostenibles							
	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Porcentaje en el que el TAC supera las capturas sostenibles	46%	49%	59%	47%	45%	51%	48%

Cuadro 5. Resumen de los dictámenes científicos sobre posibilidades de pesca	Número de poblaciones						
	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Poblaciones cuyas dimensiones y mortalidad por pesca pueden preverse	40	34	40	31	29	30	34
Poblaciones respecto de las que se dispone de dictámenes científicos sobre las posibilidades de pesca	59	52	54	65	61	62	63
Poblaciones respecto de las que no se dispone de dictámenes científicos	31	40	39	29	35	34	33

¹¹ También conocida como «sobrexplotación».

ANEXO II - Normas para los TAC

Las decisiones sobre TAC deben basarse en los dictámenes científicos del CCTEP que ya tienen en cuenta las perspectivas biológicas, sociales y económicas.

Es preciso aplicar reglas distintas según el nivel de riesgo de cada población. Las poblaciones se hallan en la categoría de alto riesgo cuando caen por debajo del «nivel cautelar (B_{pa})», es decir, el nivel en el que la productividad futura de la población se encuentra en riesgo de decaer. Otro marcador de la situación de alto riesgo es la presencia de un índice de mortalidad por pesca superior al «índice cautelar» (F_{pa}). Para calcular el índice de mortalidad por pesca se dividen las capturas anuales por el tamaño medio de la población en un año.

Cuando una población es inferior a B_{pa} o se pesca a un ritmo superior a F_{pa} se sitúa fuera de los límites biológicos de seguridad, y viceversa.

Categoría	Dictámenes científicos	Método de establecimiento de los TAC
1	El índice de pesca de la población es el que genera el rendimiento máximo sostenible.	El TAC debe fijarse en el nivel de capturas previstas correspondiente al índice de mortalidad por pesca que garantiza el rendimiento máximo a largo plazo, pero la variación del TAC no puede superar un 25 %.
2	La población se halla sobreexplotada en relación con el rendimiento máximo sostenible, pero se encuentra dentro de los límites biológicos de seguridad.	El TAC debe fijarse en el más elevado de los dos valores siguientes: a) el nivel de capturas previstas que garantice el rendimiento máximo a largo plazo ¹² , o b) una explotación con un índice de mortalidad por pesca inalterado, pero la variación del TAC no puede superar un 15 %.
3	La población se halla fuera de los límites biológicos de seguridad.	El TAC debe fijarse en el nivel de capturas previstas que permite obtener una reducción del 30 % del índice de mortalidad por pesca, pero la reducción del TAC no puede superar un 20 %, siempre que la mortalidad por pesca no aumente.
4	La población está sujeta a un plan a largo plazo y los dictámenes científicos recomiendan ajustarse al nivel de capturas del plan.	El TAC debe fijarse con arreglo al plan correspondiente.
5	Se trata de una población con un ciclo de vida corto por lo	Debe fijarse un TAC provisional que se modificará a medida que se vaya disponiendo

¹² Calculadas a partir de la mortalidad por pesca correspondiente a un rendimiento marginal del 10 % del rendimiento marginal de la mortalidad por pesca cercana a cero ($F_{0,1}$).

	que no pueden ofrecerse previsiones anuales.	de nuevos datos a lo largo del año.
6*	El estado de la población no se conoce con precisión y el CCTEP recomienda un nivel de capturas apropiado.	El TAC debe fijarse con arreglo al dictamen de CCTEP, pero su variación no debe superar un 15 %.
7*	El estado de la población no se conoce con precisión y el CCTEP recomienda reducir el esfuerzo pesquero.	El TAC debe reducirse hasta en un 15 % y debe solicitarse al CCTEP que recomiende el nivel de esfuerzo apropiado.
8*	El estado de la población no se conoce con precisión pero el CCTEP indica que la población está creciendo.	El TAC debe aumentarse hasta en un 15 %.
9*	El estado de la población no se conoce con precisión pero el CCTEP indica que la población está menguando.	El TAC debe reducirse hasta en un 15 %.
10	El CCTEP recomienda un nivel de captura cero, una reducción al nivel más bajo posible o medidas similares.	El TAC debe reducirse al menos en un 25 %. Deben, además, aplicarse medidas de recuperación, como reducciones del esfuerzo y utilización de artes de pesca más selectivos.
11	No se dispone de dictámenes del CCTEP.	Los TAC deben fijarse en torno a niveles correspondientes a los de las capturas reales recientes, sin que su variación supere un 15 % anual, o bien los Estados miembros deben elaborar un plan de ejecución para la emisión de dictámenes a corto plazo.

* Esta norma puede ser modificada. La Comisión ha solicitado el dictamen del CIEM sobre las nuevas opciones posibles que figuran en el anexo III. La norma definitiva que habrá de aplicarse dependerá del resultado de este dictamen.

ANEXO III – Solicitud al CIEM en relación con las categorías 6 a 9

Se ha solicitado al CIEM que, con respecto a las poblaciones, salvo las de especies con un ciclo de vida corto, para las que no es posible emitir un dictamen basado en previsiones de capturas en función de los límites cautelares, proceda a lo siguiente:

- I) recomendar un TAC que corresponda a la aplicación de la norma que figura a continuación;
- II) evaluar las consecuencias de la aplicación de dicha norma con respecto al enfoque cautelar y la compatibilidad con el rendimiento máximo sostenible;
- III) en caso necesario, recomendar una norma alternativa y los TAC correspondientes que podrían mejorar la compatibilidad con el enfoque cautelar, con el rendimiento máximo sostenible o con una mayor estabilidad de los TAC. Esto podría hacerse caso por caso.

Norma:

1. Cuando existan pruebas de que una población está siendo objeto de sobrepesca con respecto al índice de mortalidad por pesca que garantiza un rendimiento máximo sostenible, se aplicará la reducción del TAC necesaria para alcanzar tal Frms, que no será superior al 15 %.
2. Cuando existan pruebas de que una población no está siendo suficientemente explotada con respecto al índice de mortalidad por pesca que garantiza un rendimiento máximo sostenible, se aplicará el aumento del TAC necesario para alcanzar tal Frms, que no será superior al 15 %.
3. Las consideraciones de los apartados 1 y 2 tendrán prioridad sobre los apartados siguientes.
4. Cuando no se disponga de información sobre la abundancia de la población, o bien dicha información indique que no hay modificaciones de la abundancia o no las refleje adecuadamente, no se modificará el TAC aplicable.
5. Cuando el CIEM considere que se dispone de información representativa sobre la abundancia de la población, se aplicará la norma siguiente:
 - a. Si la abundancia media estimada durante los últimos dos años supera la abundancia media estimada durante los tres años anteriores en un 20 % como mínimo, se aplicará un incremento del TAC del 15 %.
 - b. Si la abundancia media estimada durante los últimos dos años es al menos un 20 % superior a la abundancia media estimada durante los tres años anteriores, se aplicará una reducción del TAC del 15%.

Cuando los TAC no hayan sido restrictivos y sea necesaria una reducción de acuerdo con el apartado 1 o el apartado 5, letra b), el CIEM emitirá un dictamen sobre el nivel apropiado de reducción necesaria del TAC para alcanzar la reducción prevista de las capturas. El CIEM decidirá en cada caso sobre una variable sustitutiva adecuada del Frms.